



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2015-SERNANP-OA

Lima,

VISTO:

La Nota de Envío – SERNANP-SG de fecha 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General; el Memorándum No. 241-2015-SERNANP-UOFL del 09 de setiembre de 2015, de la Unidad Operativa Funcional de Logística; el Informe No. 77-2015-SERNANP-OA UOFF-CONT de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2015 utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Nota de Envío - SERNANP-SG de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaría General del SERNANP solicita la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de actividades relacionadas con el Proyecto “Hincha de la Conservación”, el cual viene siendo desarrollando por el SERNANP, a través del área de Comunicaciones;

Que, con Memorándum No. 241-2015-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística solicita se otorgue anticipo por encargo a nombre del señor Julio Cesar Bramon Quispe, a efectos de atender el requerimiento de adquisición de bienes efectuado por la Secretaría General, por el importe de S/. 1,000.00 (Mil y 00/110 Nuevos Soles). Monto que deberá ser afectado a la Meta Presupuestal 231 y Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución directoral del director general de administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 59, de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, proyectos y componentes, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal e infraestructura;

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Informe No. 77-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, se señala que corresponde atender y autorizar el fondo por encargo requerido por la Secretaría General. En ese sentido, recomienda se expida la correspondiente resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del señor Julio Cesar Bramon Quispe;

Que, el monto total de los encargos solicitados por concepto de adquisición de bienes solicitado por la Secretaría General, asciende a la suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. Cabe señalar que las actividades materia del presente encargo se realizarán en el periodo de diez (10) días de recibida la transferencia del respectivo encargo. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los numerales 40.1 y 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles).





META	RESPONSABLE	FTE. FTO.	ESPECIFICAS	TOTAL
231	JULIO CESAR BRAMON QUISPE	R.O.	23.19.12	1,000.00
TOTAL				1,000.00

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no deba exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



Regístrese y comuníquese



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

